



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

352
Trescientos cincuenta y dos
"AÑO DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0104-2010-MDM/A

Máncora, 08 de Abril del 2010

VISTO:

La Solicitud N° 5660, de fecha 05 de enero del 2010, la Sra. Yolanda Suárez Valladares, quien actúa en representación de doña Santos Suárez Rodríguez, Vda. de Cabrera, solicita la Visación de Planos, Resolución de Zonificación, Resolución de Sub División, Ordenanza Municipal de cambio de zonificación y Certificación de numeración, respecto del inmueble ubicado en Calle Martín Waiss S/N -Máncora; y la Solicitud N° 3530 de fecha 14 de enero del 2010 formulada por la Sra. Breny Mariela Lama Aponte y Darwin Aldo Pérez Rojas, en la que solicitan la observancia y cumplimiento de lo indicado en el Informe Legal N° 147-2007-OAJ-MDM,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Solicitud N° 5660, de fecha 05 de enero del 2010, la Sra. Yolanda Suárez Valladares, quien actúa en representación de doña Santos Suárez Rodríguez, Vda. de Cabrera, solicita la Visación de Planos, Resolución de Zonificación, Resolución de Sub División, Ordenanza Municipal de cambio de zonificación y Certificación de numeración, respecto del inmueble ubicado en Calle Martín Waiss S/N -Máncora, para lo cual adjunta la documentación pertinente como: minuta de compra venta, planos perimétrico y de ubicación, memoria descriptiva, certificado predial, entre otros, con los cuales sustenta su petición.

Que, asimismo, obra la solicitud de fecha 14 de enero del 2010 formulada por la Sra. Breny Mariela Lama Aponte y Darwin Aldo Pérez Rojas, en la que solicitan la observancia y cumplimiento de lo indicado en el Informe Legal N° 147-2007-OAJ-MDM, para lo cual adjuntan: Solicitud de Inscripción de Inmueble (como propietarios), minuta de compra venta efectuada a su favor por la Comunidad Campesina de Máncora, copia de la sentencia emitida por el Juzgado Civil de Talara, Exp. N° 283-07 seguida con Yolanda Suárez Valladares (apoderada judicial de Santos Suárez Rodríguez Vda. de Cabrera), sobre mejor derecho de propiedad; copia de la Sentencia expedida por el Segundo Juzgado Civil de Talara, Exp. N° 010-2006C, sobre Interdicto de Retener y Otro, seguido entre las mismas partes.





R.A. N° 0104-2010-MDM/AL.
Pág. 02.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA

351
Trescientos Cincuenta y Uno

Que, de igual manera obra la Solicitud N° 493, Exp. N° 5318-2010, sobre Licencia de Construcción formulada por la administrada Breny Mariela Lama Aponte, de fecha 22.03.06, para lo cual adjunta Resolución Jefatural N° 014-2006-MDM-OR, de fecha 24.04.06

Que, mediante Informe N° 033-2010-ATD-ECHM-MDM, el Asistente Técnico Dibujante de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, da cuenta al Sub Gerente de Infraestructura y Obras, de las incidencias habidas con relación a las solicitudes formuladas por los administrados.

Que, mediante Informe N° 219-2010-SGIO-MDM, el Arq. Javier Moquillaza Herrera, Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita la opinión legal concluyente para así poder dar curso a la atención de las solicitudes formuladas.

Que, mediante Solicitud N° 6101, Exp. N° 1012-2010 la Sra. Breny Mariela Lama Aponte, reitera su petición de que se le considere como Contribuyente de la Municipalidad Distrital de Mancora, para poder efectuar en lo sucesivo el pago de los Auto Avalúos, a partir del año 2006; para lo cual alcanza copia Fedateada de la Resolución N° 23, de fecha 05 de enero del 2010, en la que se dispone se cumpla con lo ejecutoriado por el Superior Jerárquico, a haberse declarado IMPROCEDENTE el Recurso de Casación interpuesto por la demandante Yolanda Suárez Valladares.

Que, al respecto debe advertirse que conforme lo prescribe el Art. IV, Numeral 1.9, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...)
1.9. Principio de Celeridad.- Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento."

Dicho principio, "...busca imprimir al procedimiento administrativo la máxima dinámica posible, para alcanzar mayor prontitud entre el inicio y su decisión definitiva, dotando de agilidad a toda la secuencia. (...) En cuanto a la celeridad, debe tratarse que no se trata de una pauta meramente programática sino de una orientación jurídica de ineludible cumplimiento que hace exigible a la Administración,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

350
Trescientos Cincuenta

R.A. N° 0104-2010-MDM/AL.
Pág. 03.

durante toda su labor procesal, que adopte cuantas acciones reporten celeridad al procedimiento.¹

Conviene precisar que el artículo 149° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

Al respecto la doctrina del derecho ha precisado que la acumulación de procedimientos tiene el propósito de que se les trámite en un mismo expediente de manera agregada y simultánea y concluyan en un mismo acto administrativo, evitándose traslados, notificaciones, simplifícan la prueba y se limitan los recursos. Es la solución adecuada al principio de celeridad para aquellos casos de que guarden conexión por el administrado partícipe o por la materia pretendida.²

Por tal razón, en ejercicio de las competencias que nos atribuye el artículo 149° de la Ley N° 27444, y en salvaguarda del Principio de Celeridad, corresponde acumular los procedimientos administrativos iniciados por la Sociedad Conyugal integrada por la Sra. Breny Mariela Lama Aponte y don Darwin Aldo Pérez Rojas (Exp. S/N, Solicitud N° 3530, del 14.01.10; y Exp. N° 1012-2010) y la Sra. Yolanda Suárez Valladares (Exp. N° 0015-2010 del 05.01.10), al guardar estos procedimientos conexión entre sí.

Que, tal como fluye de la solicitud formulada por la Sociedad Conyugal Pérez Rojas-Lama Aponte, el proceso sobre mejor derecho de propiedad seguido con la administrada Sra. Yolanda Suárez Valladares, ya ha sido materia de pronunciamiento por la Corte Suprema de Justicia de la República, la misma que ha declarado IMPROCEDENTE el Recurso de Casación interpuesto por la demandante quien ya había sido vencida en las dos instancias anteriores. Con lo cual ya ha quedado definido quien ostenta mejor derecho de propiedad.

Que, al haberse resuelto ante el órgano jurisdiccional el conflicto de intereses habido entre los dos administrados: la Sociedad Conyugal y la Sra. Santos Suárez Rodríguez, debidamente representada por doña Yolanda Suárez Valladares; no opera la causal de impedimento prevista por el Art. 64° Num. 64.5 de la Ley N° 27444, por lo que nada obsta para que se emita un pronunciamiento al respecto.

Que, de conformidad con el Art. 70° de la Constitución Política del Perú, el derecho de propiedad es inviolable y se ejerce en armonía con el bien común y con las limitaciones que le impone la Ley; y en definición de Planiol Ripert: "**Es el**

¹ Cfr. MORON URBINA, Juan Carlos, Comentarios. Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica, Lima, 2001, p. 39.
² Op. cit., p. 326.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

349
Trescientos Cuarenta y Nueve

R.A. N° 0104-2010-MDM/AL.
Pág. 04.

derecho en virtud del cual una cosa se halla sometida, de modo perpetuo y exclusivo, a la acción y a la voluntad de una persona".

Que, en consecuencia, el señorío jurídico absoluto sobre la cosa (el bien inmueble) lo ostenta la sociedad conyugal conformada por Breny Mariela Lama Aponte y Darwin Aldo Pérez Rojas; y por lo tanto puede en suma ejercer todos los atributos inherentes a este derecho, razón por la cual las peticiones formuladas con relación al mencionado bien inmueble merecen ser atendidas.

Que, en relación a lo solicitado por la administrada Yolanda Suárez Valladares, en representación de la Sra. Santos Suárez Rodríguez Vda. de Cabrera, y como corolario de lo afirmado en los considerandos anteriores, su solicitud de Visación de planos no resulta atendible

Que, mediante Informe N° 079-2010-MDM-DHZZ/DAJ, de fecha 08 de abril del año 2010, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Mancora opina que:

- 1) Se declare **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la Sociedad Conyugal integrada por **BRENY MARIELA LAMA APONTE** y **DARWIN ALDO PÉREZ ROJAS**, sobre Inscripción como Contribuyente en el Padrón de Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Mancora; debiendo dejarse Sin Efecto la Resolución Jefatural N° 014-2006-MDM-OR; y
- 2) Se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por **YOLANDA SUÁREZ VALLADARES**, en representación de **SANTOS SUÁREZ RODRÍGUEZ Vda. de CABRERA**, sobre Visación de Planos, del inmueble sito en Calle Martín Waiss S/N.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la Sociedad Conyugal integrada por **BRENY MARIELA LAMA APONTE** y **DARWIN ALDO PÉREZ ROJAS**, sobre Inscripción como Contribuyente en el Padrón de Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Mancora; debiendo dejarse Sin Efecto la Resolución Jefatural N° 014-2006-MDM-OR.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por **YOLANDA SUÁREZ VALLADARES**, en representación de **SANTOS SUÁREZ RODRÍGUEZ Vda. de CABRERA**, sobre Visación de Planos, del inmueble sito en Calle Martín Waiss S/N.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA

348
Trescientos Cuarenta y Ocho

R.A. N° 0105-2010-MDM/AL.
Pág. 04.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el contenido de la presente resolución a las partes interesadas y demás áreas de la municipalidad para los fines administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANCORA

V. Fiestas
Victor M. Fiestas Vargas
ALCALDE

